



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Humberto Armando Prieto Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al artículo 43, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

Tiene como propósito reducir los altos niveles de discriminación, promoviendo la participación y la inclusión en el entorno educativo, así como, fomentar la empatía y la comprensión para crear un entorno seguro para las niñas, niños y adolescentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –federación, estados, Ciudad de México y Municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”*.

Asimismo, el citado artículo menciona que *“corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva,*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

pública, gratuita y laica”, así también, refiere que “Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación”.

En este sentido, cabe hacer mención que la educación es fundamental en el crecimiento y desarrollo de todas las personas, por ello es de vital importancia que el estado promueva la igualdad de oportunidades garantizando así que todos los estudiantes tengan acceso a una educación incluyente, sin importar su origen, genero, raza, religión, discapacidad o condición socioeconómica.

Asi también, los artículos 40 de la Ley de Educación de nuestro Estado y 64 de la Ley General de Educación, establecen que “la educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir, reducir y eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas las y los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.”

Igualmente, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24 expone, que los Estados parte “aseguraran un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con el fin, de hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre”.

De mismo modo, el tratado internacional tiene como objetivo promover la igualdad y la no discriminación, garantizando que las personas con discapacidad tengan los mismos derechos y oportunidades que los demás, al mismo tiempo, se encarga de proteger y promover los derechos humanos asegurando que todas las personas con discapacidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

disfruten de todos los derechos y libertades fundamentales de tal manera que se facilite la participación plena y efectiva.

Una vez expuesto lo anterior, es importante mencionar que durante los últimos tiempos se han tenido grandes avances en la inclusión, sin embargo, aún existen áreas en donde la discriminación aun representa un gran problema, como en el sistema educativo, trabajo, calle o transporte público, entre otros.

De la misma manera, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, alude que la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

En este caso, y de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Discriminación, 1 de cada 4 personas reportó haber sido discriminada, presentando mayor prevalencia en la discriminación las personas de la diversidad sexual y de género, los afrodescendientes, personas con discapacidad, las personas de la diversidad religiosa, las personas adscritas a indígenas, los hablantes de una lengua indígena y las mujeres.

Además, indican que los principales motivos de la discriminación son la forma de vestir, el peso o altura, el género, la forma de hablar, las creencias religiosas, el tono de piel, tener alguna enfermedad o tener alguna discapacidad, dándose la misma en el trabajo, la escuela, la calle, en el transporte público, en la familia y en los servicios médicos, pero la que prevalecen más es en el trabajo y en las escuelas.

Es así que, el ámbito de percepción de discriminación con mayor prevalencia es en el trabajo o la escuela con una variación de 32.2 por ciento a 38.3 por ciento lo que representa un porcentaje significativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a datos de UNICEF en el 2023, sufrir algún tipo de discriminación deja secuelas persistentes y a largo plazo en el bienestar y la salud mental de los niños, entre los efectos más comunes resultado de la discriminación son:

- Resultados académicos deficientes y diferencias en el rendimiento escolar.
- Genera estrés que a largo plazo puede derivar en otros problemas de salud, como fatiga, dolores de cabeza, ansiedad o depresión.
- Aumenta la probabilidad de presentar tasas más altas de embarazo en la adolescencia.
- Menoscaba su derecho a participar.

En definitiva, la discriminación es un problema social que tiene efectos desfavorables en las personas y grupos que lo sufren y por otra parte también tiene consecuencias negativas para la sociedad en general, en vista de esto es importante implementar soluciones que promuevan la igualdad, la justicia y la inclusión para combatir la discriminación y sus efectos negativos.

Para efectos de una mejor apreciación de la propuesta, a continuación, se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto:

<i>Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas Texto vigente</i>	<i>Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas Texto propuesto</i>
	ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al artículo 43 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 43.	ARTÍCULO 43. Para ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas:

I.- Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

II.- Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

III.- Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV.- Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad; y

V.- Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

I.- a la III.- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	<p>IV.- Promover en las aulas campañas de inclusión que refleje la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad en el entorno educativo;</p> <p>V.- Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad; y</p> <p>VI.- Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.</p>
--	---

En conclusión, con la propuesta de adición se busca disminuir los altos índices de discriminación en las escuelas, a través de la promoción de campañas de inclusión que reflejen la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad en el entorno escolar.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra afin con los objetivos y metas de la agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. 4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al artículo 43 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.

Para ...

I.- a la III.- ...

IV.- Promover en las aulas campañas de inclusión que refleje la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad en el entorno educativo;

V.- Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad; y

VI.- Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo del año 2025.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

ATENTAMENTE

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.